



Medellín 1 de abril de 2025

Señor

Honorable Concejal

JUAN CARLOS DE LA CUESTA GALVIS

Concejo de Medellín

Ciudad



CONCEJO
DE MEDELLÍN

Fecha: 02/04/2025 08:53

Asunto: PROYECTOS DE ACUERDO

Remitente: Personería De Medellín

Destinatario: COMISION3

Radicador: Alexander Augusto Hoyos Pérez

Asunto: Respuesta Solicitud concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo Nro. 039 de 2025 *"Por medio del cual se crea la distinción al mérito cívico y ambiental Jorge Molina Moreno"*

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado interno número 2025-000-000-000-04055-RE del 03/21/2025, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo Nro. 039 de 2025 *"Por medio del cual se crea la distinción al mérito cívico y ambiental Jorge Molina Moreno"*

Antes de entrar en materia, es pertinente recordar que la Personería Distrital de Medellín bajo el deber misional que le asiste y el ejercicio garantista de los Derechos Humanos de toda la ciudadanía, propende por su fortalecimiento y protección, contribuyendo con las distintas autoridades a que se haga un manejo eficiente de los asuntos públicos bajo los preceptos constitucionales que se enmarcan a continuación:

1. Constitucionalidad:

La Constitución de 1991 de Colombia establece el derecho a un ambiente sano como un derecho fundamental de todas las personas, lo cual implica la necesidad de promover políticas y prácticas que protejan y preserven el medio ambiente.

Uno de los principales aportes de nuestra Constitución es la incorporación de la variable ambiental en más de treinta de sus artículos, motivo por el cual se le ha venido llamando desde entonces como una verdadera Constitución ecológica.

ENLACE CONCEJO atención: 859377138

PROYECTO:	FG/005	REVISOR:	
CODIGO	FG/005	VERSION	6
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000841019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1





Para el Estado colombiano, el marco normativo en el que se fundamenta el derecho al medio ambiente sano es de raigambre constitucional y se expresa en los siguientes artículos: el artículo 79, que textualmente dice así:

"Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Este artículo es fundamental para la protección del medio ambiente en el país. No solo reconoce el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente sano, sino que también establece el deber del Estado de proteger el entorno y fomentar la educación ambiental. Este artículo es crucial para enfrentar los retos ambientales actuales y promover un desarrollo sostenible que beneficie tanto a las generaciones presentes como futuras.

Desde una perspectiva constitucional, el medio ambiente es reconocido como un bien jurídico que goza de una protección especial, constituyendo un objetivo social clave. Este enfoque asegura la conservación de los recursos naturales y la provisión de bienes esenciales para la subsistencia de las generaciones actuales y futuras. Se considera que uno de los fines primordiales de las normativas ambientales es poner el interés privado, representado por las actividades económicas, en segundo plano frente al interés público y social que demanda la protección del entorno. Así, en casos de conflicto entre el derecho a un ambiente saludable y la protección de derechos particulares específicos, la supremacía del medio ambiente resulta indiscutible, debido a los fundamentos de interés general que respaldan su preservación.

2. Competencia:

La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, sobre las funciones de los Personeros indica lo siguiente:

ENLACE CONCEJO atención: 859377138

PROYECTO:	REVISOR:
CODIGO: FQJ005	VERSION: 6
RESOLUCION: 165	VIGENCIA: 22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



N° 90735-I





Artículo 178 de la ley 136 de 1994, Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

(...)

En este contexto, es dable concluir que la Personería Distrital de Medellín, es competente para emitir el presente concepto, en los términos del artículo 28 del C.P.A.C.A.

Por su parte el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

**Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como facultades del Concejo Municipal:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

ENLACE CONCEJO atención: 659377138

PROYECTO:	FB/UC05	REVISOR:	Jh R
CODIGO	165	VERSION	0
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941013			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley"

De igual manera, el artículo 71 ibídem, señala:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Lo anterior, fundamenta la competencia del Honorable Concejal **JUAN CARLOS DE LA CUESTA GALVIS** y del Concejo del Distrito de Medellín, para presentar y dar trámite a la iniciativa, respectivamente.

3. Legalidad:

En Colombia, el mérito cívico y ambiental es un reconocimiento que se otorga a las personas, organizaciones o entidades que se destacan por su compromiso con la protección del medio ambiente y el bienestar de la comunidad. Existen varias disposiciones legales y principios constitucionales que respaldan la importancia de la protección ambiental y la labor cívica en el país.

Es por lo anterior que, Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental) es clave en el marco normativo ambiental de Colombia. En ella se establecen los principios, normas y mecanismos para la conservación, protección y manejo adecuado del medio ambiente en el país. Además, dentro de la ley se contempla el Mérito Cívico Ambiental, especialmente a través de mecanismos como el reconocimiento de las personas o entidades que realicen contribuciones significativas en la gestión ambiental, mediante programas de conservación, restauración de ecosistemas, o que desarrollen proyectos educativos y de sensibilización para la protección ambiental.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios), aunque principalmente regula los servicios públicos, también establece lineamientos sobre

ENLACE: CONCEJO atención: 859377139

PROYECTO:	REVISÓ:
CODIGO	VERSION
RESOLUCION	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



N° SC735-1



la gestión adecuada de los recursos naturales en el ámbito de la prestación de estos servicios, lo cual tiene una relación directa con la protección ambiental.

El mérito cívico y ambiental puede ser reconocido de diferentes formas en Colombia, ya sea a través de distinciones otorgadas por entidades gubernamentales, ONGs, o incluso por iniciativas locales. Este reconocimiento no solo se refiere a acciones directas de protección del medio ambiente, sino también a actividades que promuevan la conciencia ambiental, como la educación, la restauración de hábitats o el desarrollo de proyectos sostenibles.

Por conclusión podemos determinar que, la legislación colombiana promueve el mérito cívico y ambiental como una forma de reconocer y premiar el compromiso de los ciudadanos y las organizaciones con la conservación del medio ambiente, estableciendo un marco legal que prioriza la protección del entorno para el bienestar común. Este reconocimiento refleja el principio constitucional de que la protección del medio ambiente es una responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad.

3. Jurisprudencia:

Con respecto al tema que aquí nos ocupa, es necesario revisar las decisiones que los tribunales han tomado en casos donde se ha temas en los cuales hablen sobre el mérito cívico y ambiental. Estos son algunos de los fallos y principios clave establecidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que nos los principales órganos jurisdiccionales que interpretan las normas fiscales de Colombia.

Sentencia C-032/19:

Las entidades a nivel nacional, destacándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por sus atribuciones específicas, así como los departamentos y municipios, tienen responsabilidades en la protección de los animales tanto domésticos como silvestres, al igual que las organizaciones creadas con ese propósito. Dentro de estas funciones, existen facultades

ENLACE: CONCEJO atención: 859377139

PROYECTO:	REVISÓ:
CODIGO	VERSION
RESOLUCION	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



N° SC735-1



particulares relacionadas con la obligación de promover la educación sobre la protección animal, además de otras responsabilidades generales que podrían incluir esta tarea.

Una de las herramientas que establece la Constitución para lograr la protección del medio ambiente, en particular a través de los artículos 67 y 79, es el impulso de la educación. Esto es crucial para fortalecer las políticas públicas que dependen de la participación ciudadana y, en general, como un medio para alcanzar los objetivos del Estado, como parte integral del medio ambiente.

En resumen, la jurisprudencia colombiana hace una clara distinción entre estas dos formas de mérito, subrayando que el mérito cívico tiene un enfoque más amplio en la contribución al bienestar social y la democracia, mientras que el mérito ambiental se enfoca en el compromiso y las acciones para la conservación y protección del medio ambiente. Ambas distinciones están interrelacionadas, ya que el bienestar social y la protección ambiental son elementos clave para el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad justa y equilibrada.

Por todo lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha declarado que la protección ambiental es una obligación tanto del Estado como de los ciudadanos. La distinción entre mérito cívico y mérito ambiental permite, entonces, un enfoque más claro y específico para reconocer los esfuerzos dedicados exclusivamente a la conservación y el desarrollo sostenible.

4. Pertinencia y Convivencia:

A partir del análisis constitucional y de competencia legal del proyecto acuerdo 039 de 2025, el mismo se estima pertinente y conveniente, pues, la propuesta no contraria los parámetros legales citados, exposición justificada de manera acorde con los instrumentos expuestos en los acápites anteriores, los cuales han sido un referente obligatorio para la interpretación de lo que aquí nos ocupa, y que dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho objeto de debate.

ENLACE CONCEJO atención: 859377130

PROYECTO:	FGJUC05	REVISÓ:	26.2.
CODIGO	FGJUC05	VERSION	5
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1





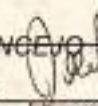
Las normativas y la jurisprudencia colombiana ha abordado la distinción entre mérito cívico y mérito ambiental en diversas ocasiones, especialmente en el marco de la protección del medio ambiente y el reconocimiento de aquellos ciudadanos o entidades que se destacan por sus esfuerzos en este ámbito, lo cual es lo que aquí nos ocupa y por lo que esta Personería considera en factible la creación de dicha distinción.

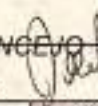
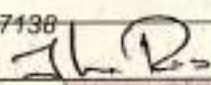
5. Conclusiones:

De conformidad con las normas antes citadas, y realizado el análisis respectivo del Proyecto de Acuerdo número 039 de 2025, la Personería Distrital de Medellín, considera **viable** la presentación, debate y trámite respectivo ante el Honorable Concejo Distrital de Medellín, ya que, es pertinente en el contexto colombiano, tanto desde una perspectiva constitucional como desde el enfoque de las políticas públicas y la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con el bienestar común. Esta diferenciación no solo responde a las demandas y desafíos contemporáneos, sino que también permite una regulación más precisa y efectiva de los esfuerzos ciudadanos e institucionales en áreas específicas como la participación cívica y la protección del medio ambiente. A continuación, se expone de manera detallada por qué esta distinción resulta viable y necesaria en el contexto colombiano.

La distinción también resulta viable desde el punto de vista de las políticas públicas, ya que permite crear estrategias más focalizadas y efectivas para el fomento de la participación ciudadana en diferentes áreas. En el ámbito cívico, los programas y medidas que incentivan el mérito cívico pueden estar orientados a la mejora de la gobernanza, la participación electoral, la integración de minorías y la construcción de una ciudadanía activa y responsable en la esfera política y social.

En contraste, las políticas públicas orientadas al mérito ambiental pueden estar dirigidas a premiar los esfuerzos relacionados con la conservación, el uso de energías limpias, el reciclaje, la reducción de la huella de carbono, y otras prácticas sostenibles. Al tratar estas áreas de manera diferenciada, el Estado puede diseñar iniciativas específicas, adaptadas a las necesidades de cada

ENLACE CONCEJO:  Atención: 859377138

PROYECTO:		REVISÓ:	
CODIGO	PGJU005	VERSION	8
RESOLUCION	185	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



sector, para fomentar un mayor compromiso tanto con la democracia como con la protección del medio ambiente.

La distinción entre ambos méritos también contribuye a fomentar una ciudadanía más informada sobre los diferentes tipos de compromisos sociales y ambientales que existen. Al otorgar distinciones específicas por méritos cívicos o ambientales, se reconoce públicamente a aquellos individuos o entidades que se destacan en áreas que tienen un impacto directo en el bienestar de la comunidad y el planeta. Este tipo de reconocimiento tiene un efecto pedagógico sobre la sociedad, motivando a más personas a involucrarse en iniciativas tanto cívicas como ambientales, lo cual a largo plazo contribuye a la consolidación de una cultura de participación responsable y conciencia ecológica.

En conclusión, la distinción entre mérito cívico y mérito ambiental es viable y beneficiosa para Colombia, ya que permite una mayor claridad en la identificación y reconocimiento de esfuerzos y logros en áreas específicas que son esenciales para el bienestar colectivo. A través de esta diferenciación, se fortalece el compromiso con la democracia, la justicia social y la protección del medio ambiente, se impulsan políticas públicas más eficaces y se fomenta una ciudadanía más activa, informada y responsable. Este enfoque segmentado no solo responde a las necesidades actuales del país, sino que también ofrece una vía efectiva para enfrentar los desafíos sociales y ambientales con una visión integral y sostenible.

En virtud de lo expuesto, la exoneración del impuesto predial a los museos en Medellín tendría un impacto positivo no solo en la sostenibilidad financiera de estas instituciones, sino también en el acceso a la cultura, la preservación del patrimonio y el desarrollo social y económico de la ciudad. Al reconocer a los museos como actores clave en la construcción del tejido social y cultural de la ciudad, esta medida fomentaría el fortalecimiento de una sociedad más inclusiva y con mayores oportunidades para el disfrute y aprendizaje de la cultura, beneficiando tanto a los residentes como a los visitantes.

ENLACE CONCEJO atención: 859377139

PROYECTO:	FGJU005	REVISOR:	6
CODIGO	165	VERSION	23/2/2024
RESOLUCION		VIGENCIA	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1





la gestión adecuada de los recursos naturales en el ámbito de la prestación de estos servicios, lo cual tiene una relación directa con la protección ambiental.

El mérito cívico y ambiental puede ser reconocido de diferentes formas en Colombia, ya sea a través de distinciones otorgadas por entidades gubernamentales, ONGs, o incluso por iniciativas locales. Este reconocimiento no solo se refiere a acciones directas de protección del medio ambiente, sino también a actividades que promuevan la conciencia ambiental, como la educación, la restauración de hábitats o el desarrollo de proyectos sostenibles.

Por conclusión podemos determinar que, la legislación colombiana promueve el mérito cívico y ambiental como una forma de reconocer y premiar el compromiso de los ciudadanos y las organizaciones con la conservación del medio ambiente, estableciendo un marco legal que prioriza la protección del entorno para el bienestar común. Este reconocimiento refleja el principio constitucional de que la protección del medio ambiente es una responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad.

3. Jurisprudencia:

Con respecto al tema que aquí nos ocupa, es necesario revisar las decisiones que los tribunales han tomado en casos donde se ha temen los cuales hablen sobre el mérito cívico y ambiental. Estos son algunos de los fallos y principios clave establecidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que nos los principales órganos jurisdiccionales que interpretan las normas fiscales de Colombia.

Sentencia C-032/19:

Las entidades a nivel nacional, destacándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por sus atribuciones específicas, así como los departamentos y municipios, tienen responsabilidades en la protección de los animales tanto domésticos como silvestres, al igual que las organizaciones creadas con ese propósito. Dentro de estas funciones, existen facultades

ENLACE CONGEJO Intencion: 859377138

PROYECTO:	REVISÓ:
CODIGO	VERSION
RESOLUCION	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



N° SC735-1



particulares relacionadas con la obligación de promover la educación sobre la protección animal, además de otras responsabilidades generales que podrían incluir esta tarea.

Una de las herramientas que establece la Constitución para lograr la protección del medio ambiente, en particular a través de los artículos 67 y 79, es el impulso de la educación. Esto es crucial para fortalecer las políticas públicas que dependen de la participación ciudadana y, en general, como un medio para alcanzar los objetivos del Estado, como parte integral del medio ambiente.

En resumen, la jurisprudencia colombiana hace una clara distinción entre estas dos formas de mérito, subrayando que el mérito cívico tiene un enfoque más amplio en la contribución al bienestar social y la democracia, mientras que el mérito ambiental se enfoca en el compromiso y las acciones para la conservación y protección del medio ambiente. Ambas distinciones están interrelacionadas, ya que el bienestar social y la protección ambiental son elementos clave para el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad justa y equilibrada.

Por todo lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha declarado que la protección ambiental es una obligación tanto del Estado como de los ciudadanos. La distinción entre mérito cívico y mérito ambiental permite, entonces, un enfoque más claro y específico para reconocer los esfuerzos dedicados exclusivamente a la conservación y el desarrollo sostenible.

4. Pertinencia y Convivencia:

A partir del análisis constitucional y de competencia legal del proyecto acuerdo 039 de 2025, el mismo se estima pertinente y conveniente, pues, la propuesta no contraria los parámetros legales citados, exposición justificada de manera acorde con los instrumentos expuestos en los acápites anteriores, los cuales han sido un referente obligatorio para la interpretación de lo que aquí nos ocupa, y que dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho objeto de debate.

ENLACE CONGEJO atención: 859377138

PROYECTO:	FGJUD05	REVISÓ:	36 R.
CÓDIGO	185	VERSION	5
RESOLUCIÓN	185	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1





Las normativas y la jurisprudencia colombiana ha abordado la distinción entre mérito cívico y mérito ambiental en diversas ocasiones, especialmente en el marco de la protección del medio ambiente y el reconocimiento de aquellos ciudadanos o entidades que se destacan por sus esfuerzos en este ámbito, lo cual es lo que aquí nos ocupa y por lo que esta Personería considera en factible la creación de dicha distinción.

5. Conclusiones:

De conformidad con las normas antes citadas, y realizado el análisis respectivo del Proyecto de Acuerdo número 039 de 2025, la Personería Distrital de Medellín, considera **viable** la presentación, debate y trámite respectivo ante el Honorable Concejo Distrital de Medellín, ya que, es pertinente en el contexto colombiano, tanto desde una perspectiva constitucional como desde el enfoque de las políticas públicas y la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con el bienestar común. Esta diferenciación no solo responde a las demandas y desafíos contemporáneos, sino que también permite una regulación más precisa y efectiva de los esfuerzos ciudadanos e institucionales en áreas específicas como la participación cívica y la protección del medio ambiente. A continuación, se expone de manera detallada por qué esta distinción resulta viable y necesaria en el contexto colombiano.

La distinción también resulta viable desde el punto de vista de las políticas públicas, ya que permite crear estrategias más focalizadas y efectivas para el fomento de la participación ciudadana en diferentes áreas. En el ámbito cívico, los programas y medidas que incentivan el mérito cívico pueden estar orientados a la mejora de la gobernanza, la participación electoral, la integración de minorías y la construcción de una ciudadanía activa y responsable en la esfera política y social.

En contraste, las políticas públicas orientadas al mérito ambiental pueden estar dirigidas a premiar los esfuerzos relacionados con la conservación, el uso de energías limpias, el reciclaje, la reducción de la huella de carbono, y otras prácticas sostenibles. Al tratar estas áreas de manera diferenciada, el Estado puede diseñar iniciativas específicas, adaptadas a las necesidades de cada

ENLACE: CONCEJO atención: 859377136

PROYECTO:	REVISÓ:
CODIGO	VERSION
RESOLUCION	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 • Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



N° SC735-1





sector, para fomentar un mayor compromiso tanto con la democracia como con la protección del medio ambiente.

La distinción entre ambos méritos también contribuye a fomentar una ciudadanía más informada sobre los diferentes tipos de compromisos sociales y ambientales que existen. Al otorgar distinciones específicas por méritos cívicos o ambientales, se reconoce públicamente a aquellos individuos o entidades que se destacan en áreas que tienen un impacto directo en el bienestar de la comunidad y el planeta. Este tipo de reconocimiento tiene un efecto pedagógico sobre la sociedad, motivando a más personas a involucrarse en iniciativas tanto cívicas como ambientales, lo cual a largo plazo contribuye a la consolidación de una cultura de participación responsable y conciencia ecológica.

En conclusión, la distinción entre mérito cívico y mérito ambiental es viable y beneficiosa para Colombia, ya que permite una mayor claridad en la identificación y reconocimiento de esfuerzos y logros en áreas específicas que son esenciales para el bienestar colectivo. A través de esta diferenciación, se fortalece el compromiso con la democracia, la justicia social y la protección del medio ambiente, se impulsan políticas públicas más eficaces y se fomenta una ciudadanía más activa, informada y responsable. Este enfoque segmentado no solo responde a las necesidades actuales del país, sino que también ofrece una vía efectiva para enfrentar los desafíos sociales y ambientales con una visión integral y sostenible.

En virtud de lo expuesto, la exoneración del impuesto predial a los museos en Medellín tendría un impacto positivo no solo en la sostenibilidad financiera de estas instituciones, sino también en el acceso a la cultura, la preservación del patrimonio y el desarrollo social y económico de la ciudad. Al reconocer a los museos como actores clave en la construcción del tejido social y cultural de la ciudad, esta medida fomentaría el fortalecimiento de una sociedad más inclusiva y con mayores oportunidades para el disfrute y aprendizaje de la cultura, beneficiando tanto a los residentes como a los visitantes.

ENLACE: CONGEJO atencion: 859377139

PROYECTO:	FGJ005	REVISOR:	ILR
CODIGO	165	VERSION	8
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 01800041019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



N° SC735-1





En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

Atentamente,


MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

ENLACE: CONCEJO atención: 859377138

PROYECTÓ:	REVISÓ:
CÓDIGO	VERSION
RESOLUCION	VIGENCIA

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



N° SC735-1

